



PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 2.433

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION A TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA Nº 6158, ASIENTO DE LA ESCUELA GRADUADA Nº 13464 "GUSTAVO GIMENEZ ROMERO", UBICADO EN EL BARRIO VILLA OLIVA DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE  
**L E Y**

**Artículo 1º.-** Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Concepción a transferir a título gratuito a favor del Estado Paraguayo – Ministerio de Educación y Cultura, un inmueble que fuera destinado para edificios públicos, individualizado como Manzana Nº 5, parte de la Finca Nº 6158, del Distrito de Concepción, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el Nº 1 al folio 1 y siguientes del año 1986, asiento de la Escuela Graduada Nº 13464 "Gustavo Giménez Romero", ubicado en el barrio Villa Oliva del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

**LINEA C1-H2:** Con rumbo magnético S - 4º 16' - W (Sur, cuatro grados, dieciseis minutos, Oeste), mide 70 m. (Setenta metros), linda con la calle Emiliano R. Fernández;

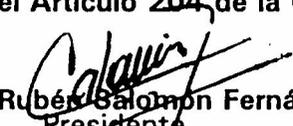
**LINEA H2-H1:** Con rumbo magnético N - 85º 44' - W (Norte, ochenta y cinco grados, cuarenta y cuatro minutos, Oeste), mide 48 m. (Cuarenta y ocho metros), linda con la calle Nº 8; y,

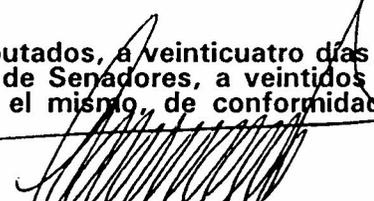
**LINEA H1-C1:** Con rumbo magnético N - 36º 58' - E (Norte, treinta y seis grados, cincuenta y ocho minutos, Este), mide 84,90 m. (Ochenta y cuatro metros con noventa centímetros), linda con derechos de Julio A. Beraud.

**SUPERFICIE: 1.680 m<sup>2</sup>. (UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS).**

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a veinticuatro días del mes de junio del año dos mil cuatro, y por la Honorable Cámara de Senadores, a veintidos días del mes de julio del año dos mil cuatro, quedando sancionado el mismo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

  
Oscar Rubén Salomón Fernández  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
Miguel Carizosa Galiano  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

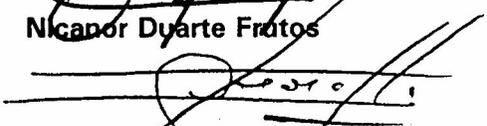
  
Osvaldo Ramón Ferrás Morel  
Secretario Parlamentario

  
Adriana Franco de Fernández  
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 30 de agosto de 2004  
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

  
Nicapor Duarte Frutos

  
Orlando Fiorotto  
Ministro del Interior